



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 20963 DE 2012

*"Por la cual se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 'por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001'"*

**LA SECRETARIA GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 277 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 20 del artículo 22 del Decreto 4886 de 2011,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**-Que mediante sentencia C-261 del seis (6) de abril de dos mil once (2011) la Corte Constitucional declaró la exequibilidad tanto del *"Tratado sobre Derecho de Marcas y su reglamento, adoptados el 27 de octubre de 1994"*, como de la Ley 1343 de 2009 aprobatoria del mismo.

**SEGUNDO.**- Que para perfeccionar el vínculo internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Tratado, el Gobierno Nacional depositó el instrumento de adhesión ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI-, entidad administradora del Tratado, el trece (13) de enero de dos mil doce (2012) y, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3) del Tratado, el mismo obliga a Colombia tres (3) meses después de la fecha en que haya depositado su instrumento de adhesión, esto es, el trece (13) de abril de dos mil doce (2012).

**TERCERO.**-Que el pasado diez (10) de enero de 2012, el Presidente de la República expidió el Decreto Ley 019 de 2012 *"[p]or el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, con fundamento en las precisas facultades extraordinarias otorgadas en el parágrafo 1° del artículo 75 de la Ley 1474 de 2011.

**CUARTO.**-Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° de la Decisión 689 de la CAN, el citado Decreto Ley 019 de 2012 reglamentó la Decisión 486 en relación con: i.) La forma de presentar los documentos que se deben adjuntar en trámites administrativos de propiedad industrial (Art. 167); ii) el sistema multiclase de solicitudes y registro de marcas (Art. 168) y simplifica otros trámites relacionados con la inscripción de afectaciones en el registro de la Propiedad Industrial; iii.) la división de solicitudes y registros de marcas (Art. 169) y iv.) la fecha de presentación de la solicitud de registro de marca (art. 170); temas del Tratado del Derecho de Marcas, más conocido como el TLT (por sus siglas en inglés).

**QUINTO.**-Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el TLT, la Superintendencia ajustará las tasas de propiedad industrial fijadas en la Resolución N° 75858 del 26 de diciembre de 2011 que regirán para el año dos mil doce (2012).

**SEXTO.**-Que en la mencionada Resolución N° 75858 del 26 de diciembre de 2011 hay un error de transcripción en el tercer dígito de los numerales de las *"Actuaciones Posteriores a la Concesión"* (numeral 1.1.2.3) denominadas *"Inscripción de listado de beneficiarios"*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada"; "Cancelación de un registro marcario por no uso" y "Cancelación de un registro marcario por notoriedad y/o vulgarización", ya que ese tercer dígito en cada uno de estos numerales debe ser "2" y no "1", por lo que es necesario corregirlo. Igual situación se da en cuanto al numeral de "Búsqueda internacional", de los "Servicios del Banco de Patentes" (numeral 1.1.1.4).

**SÉPTIMO.-** Que en el artículo 5° de la referida Resolución No. 75858 se estableció que "las tasas correspondientes a solicitudes de registro de marcas de productos o servicios y lemas comerciales presentadas por microempresas, tendrán una reducción del 25% aplicable sobre la tasa descrita en el numeral 1.1.2.1.1. o respecto de la del numeral 1.1.1.2", siendo este último "la solicitud de depósito de nombre o enseña comercial" respecto de la cual no es aplicable la reducción del 25% de que trata ese artículo 5° y, en consecuencia, es necesario ajustarlo.

**OCTAVO.-** Que en el artículo 4° de la misma Resolución N° 75858 se incluyó, en el primer renglón de la tabla allí contenida, el valor de una sola solicitud de diseño industrial, respecto de la cual no aplica el descuento previsto para las solicitudes de diseños industriales que "conforman una misma familia de elementos tridimensionales", por lo que es pertinente eliminar ese renglón.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar el numeral 1.1.2.1.6 denominado "Solicitud de registro de marca multiclase" al numeral 1.1.2.1 referido a "Solicitudes", el cual quedará así:

"1.1.2.1.6 Solicitud de registro de marca multiclase:

| Número de Clases | Tasa en pesos colombianos |
|------------------|---------------------------|
| 1                | 750.000,00                |
| 2                | 1.478.000,00              |
| 3                | 2.184.000,00              |
| 4                | 2.868.000,00              |
| 5                | 3.530.000,00              |
| 6                | 4.170.000,00              |
| 7                | 4.788.000,00              |
| 8                | 5.384.000,00              |
| 9                | 5.958.000,00              |
| 10               | 6.510.000,00              |
| 11               | 7.040.000,00              |
| 12               | 7.548.000,00              |
| 13               | 8.034.000,00              |
| 14               | 8.498.000,00              |
| 15               | 8.940.000,00              |
| 16               | 9.360.000,00              |
| 17               | 9.758.000,00              |
| 18               | 10.134.000,00             |
| 19               | 10.488.000,00             |
| 20               | 10.820.000,00             |

✱

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

| Número de Clases | Tasa en pesos colombianos |
|------------------|---------------------------|
| 21               | 11.130.000,00             |
| 22               | 11.418.000,00             |
| 23               | 11.684.000,00             |
| 24               | 11.928.000,00             |
| 25               | 12.150.000,00             |
| 26               | 12.350.000,00             |
| 27               | 12.528.000,00             |
| 28               | 12.684.000,00             |
| 29               | 12.818.000,00             |
| 30               | 12.930.000,00             |
| 31               | 13.020.000,00             |
| 32               | 13.088.000,00             |
| 33               | 13.134.000,00             |
| 34               | 13.158.000,00             |
| 35               | 13.160.000,00             |
| 36               | 13.140.000,00             |
| 37               | 13.098.000,00             |
| 38               | 13.034.000,00             |
| 39               | 12.948.000,00             |
| 40               | 12.840.000,00             |
| 41               | 12.710.000,00             |
| 42               | 12.558.000,00             |
| 43               | 12.384.000,00             |
| 44               | 12.188.000,00             |
| 45               | 11.970.000,00             |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Modificar el nombre de la actuación prevista en el numeral 1.1.2.2.3 el cual quedará "*Presentación de oposición por cada clase*".

**ARTÍCULO TERCERO.**- Adicionar el numeral 1.1.2.2.8 denominado "*Divisional de la solicitud de registro*" con una tasa de \$700.000, al numeral 1.1.2.2 referido a "*Actuaciones en trámite*", el cual quedará así:

"1.1.2.2.8 Divisional de la solicitud de registro..... 700.000,00"

**ARTÍCULO CUARTO.**- Modificar las tasas de las "*Actuaciones Posteriores a la Concesión*" previstas en los numerales 1.1.2.3.5, 1.1.2.3.7 y 1.1.2.3.9, las cuales quedarán así:

"1.1.2.3.5 Inscripción de afectaciones (cambio de nombre, de domicilio o de dirección del titular, usufructo y prenda) por expediente o registro a afectar..... 140.000,00

1.1.2.3.7 Inscripción de cambios de titularidad del registro marcario (transferencia) por expediente o registro a afectar..... 260.100,00

1.1.2.3.9 Inscripción de licencias por expediente o registro..... 260.100,00"

**ARTÍCULO QUINTO.**- Modificar las tasas de las "*Actuaciones Posteriores a la Concesión*" previstas en los numerales 1.1.1.3.2.1. 1.1.1.3.2.3., las cuales quedarán así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

"1.1.1.3.2.1 Inscripción de afectaciones posteriores a la concesión(cambio de nombre, de domicilio o de dirección del titular, usufructo y prenda) por expediente o registro a afectar..... 140.000

1.1.1.3.2.3. Inscripción de licencias por expediente o registro..... 260.100,00"

Adicionar el numeral 1.1.1.3.2.16 el cual quedará así:

1.1.1.3.2.16 Inscripción de cambios de titularidad (transferencia) por expediente o registro a afectar..... 260.100

**ARTÍCULO SEXTO.-** Corregir los numerales de las "Actuaciones Posteriores a la Concesión", contenidos en el numeral 1.1.2.3, denominados "Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada"; "Cancelación de un registro marcario por no uso" y "Cancelación de un registro marcario por notoriedad y/o vulgarización" los cuales quedarán así:

"1.1.2.3.10 Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada..... 1.190.000,00  
1.1.2.3.11 Cancelación de un registro marcario por no uso..... 710.000,00  
1.1.2.3.12 Cancelación de un registro marcario por notoriedad y/o vulgarización..... 970.000,00"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Adicionar el numeral 1.1.2.3.13 denominado "Inscripción de Divisional del Registro" con una tasa de \$300.000, al numeral 1.1.2.3 referido a "Actuaciones Posteriores a la concesión", el cual quedará así:

"1.1.2.3.13 Inscripción de divisional del registro..... 300.000,00"

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Modificar la tabla contenida en el artículo 4° de la Resolución N° 75858 del 26 de diciembre de 2011, la cual quedará así:

"

| N° Diseños | Valor a Pagar<br>(incluye el descuento otorgado)<br>(\$) |
|------------|--|
| 2          | 1.027.800  |
| 3          | 1.370.400  |
| 4          | 1.598.800  |
| 5          | 1.713.000  |

**ARTÍCULO NOVENO.-** Modificar el inciso 1 del artículo 5° de la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

"ARTICULO 5°.- Las tasas correspondientes a solicitudes de registro de marcas de productos o servicios y lemas comerciales presentadas por micro-empresas, tendrán un descuento del 25% aplicable sobre la tasa descrita en el numeral 1.1.2.1.1."

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001"

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Corregir el numeral de "Búsqueda internacional" contenido en el numeral 1.1.1.4 de Servicios del Banco de Patentes, el cual quedará así:

"1.1.1.4 Búsqueda internacional (no incluye a Colombia) (incluye hasta 50 páginas) 280.000,00"

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La presente resolución rige a partir del trece (13) de abril de dos mil doce (2012).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **12** - ABR. 2012

La Secretaria General,

*Ligia Rodríguez H.*  
**LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

Proyectó: Martha Alicia Corssy; Grupo de Regulación Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: María Claudia Caviendes; Coordinadora Grupo de Regulación Oficina Asesora Jurídica  
María José Lamus; Directora de Signos Distintivos  
Juan Pablo Herrera, Asesor Despacho Superintendente  
Joaquín Fernando Ruiz, Dirección Financiera  
José Luis Londoño, Delegado para la Propiedad Industrial  
Aprobó: Ligia Stella Rodríguez, Secretaria General